



Resolución Directoral

N° 90100 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

Lima, 27 JUN 2018

VISTOS, el informe N° 900087-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de mayo de 2018; el informe N° 900011-2018-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 17 de mayo de 2018; y el expediente N° 95435-2018, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo que corresponde al género de ballet denominado *'Danza Nueva – XXX Festival Internacional de Lima Ballet Clásico'*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;



Que, de conformidad con el cuerpo normativo antes citado, la evaluación para el procedimiento de Calificación debe tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante el expediente N° 95435-2018, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA) representada por el señor José Francisco Fernández Otero presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado '*Danza Nueva – XXX Festival Internacional de Lima Ballet Clásico*';

Que, mediante Resolución Directoral N° 90059-2018/DGIA/VMPCIC/MC, se otorga la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo que corresponde al género ballet denominado '*Danza Nueva – XXX Festival Internacional de Lima Ballet Clásico*' a realizarse del 05 de junio al 01 de julio de 2018 en el Auditorio del ICPNA sede Miraflores, sito en Angamos Oeste N° 120, distrito de Miraflores;

Que, mediante expediente N° 95435-2018, el Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA) solicita que se precise el género del espectáculo, que en este caso correspondería a Ballet, conforme será exhibido por todos los grupos artísticos que se presentarán en el marco de este Festival, esto de conformidad con lo establecido en el ítem 6.4. de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada mediante la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo, encauzar de oficio el procedimiento cuando advierta error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos, en tanto que el numeral 7 del mismo artículo prescribe que se debe velar por la eficacia de las actuaciones procedimentales procurando la simplificación en sus trámites sin más formalidades que las esenciales para garantizar el respeto a los derechos de los administrados;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,





Resolución Directoral

N° 90100 -2018-DGIA-VMPCIC/MC

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar que la calificación otorgada mediante la Resolución Directoral N° 90059-2018/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 31 de mayo de 2018 corresponde al espectáculo público cultural no deportivo que corresponde al género de ballet denominado *'Danza Nueva – XXX Festival Internacional de Lima Ballet Clásico'*, y;

Artículo 2°.- Manténgase la vigencia de las disposiciones de la Resolución Directoral N° 90059-2018-DGIA-VMPCIC/MC, en todo lo que no contradiga lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente Resolución al Instituto Cultural Peruano Norteamericano (ICPNA), para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General



